



**ACTA Nº.0020/2016 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2016.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 24 de Octubre de 2016 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

Asisten los señores al margen relacionados.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





<b>1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....</b>	<b>10</b>
<b>2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....</b>	<b>10</b>
<b>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....</b>	<b>10</b>
<b>4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>10</b>
2016JG01739.- .....	10
2016JG01740.- .....	11
2016JG01741.- .....	12
<b>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....</b>	<b>13</b>
<b>6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....</b>	<b>13</b>
2016JG01742.- .....	13
2016JG01743.- .....	15
2016JG01744.- .....	16
2016JG01745.- .....	17
2016JG01746.- .....	18
2016JG01747.- .....	19
2016JG01748.- .....	19
<b>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....</b>	<b>20</b>
2016JG01749.- .....	20
<b>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>21</b>
2016JG01750.- .....	21
2016JG01751.- .....	22
2016JG01752.- .....	23
2016JG01753.- .....	24
2016JG01754.- .....	25
2016JG01755.- .....	25

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





<b>2016JG01756.-</b>	<b>26</b>
<b>2016JG01757.-</b>	<b>27</b>
<b>2016JG01758.-</b>	<b>28</b>
<b>2016JG01759.-</b>	<b>29</b>
<b>2016JG01760.-</b>	<b>30</b>
<b>2016JG01761.-</b>	<b>31</b>
<b>2016JG01762.-</b>	<b>32</b>
<b>2016JG01763.-</b>	<b>33</b>
<b>2016JG01764.-</b>	<b>34</b>
<b>2016JG01765.-</b>	<b>35</b>
<b>2016JG01766.-</b>	<b>36</b>
<b>2016JG01767.-</b>	<b>37</b>
<b>2016JG01768.-</b>	<b>38</b>
<b>2016JG01769.-</b>	<b>39</b>
<b>2016JG01770.-</b>	<b>40</b>
<b>2016JG01771.-</b>	<b>41</b>
<b>2016JG01772.-</b>	<b>42</b>
<b>2016JG01773.-</b>	<b>43</b>
<b>2016JG01774.-</b>	<b>44</b>
<b>2016JG01775.-</b>	<b>45</b>
<b>2016JG01776.-</b>	<b>46</b>
<b>2016JG01777.-</b>	<b>47</b>
<b>2016JG01778.-</b>	<b>48</b>
<b>2016JG01779.-</b>	<b>49</b>
.....	<b>49</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

<b>2016JG01780.-</b>	<b>50</b>
<b>2016JG01781.-</b>	<b>52</b>
<b>2016JG01782.-</b>	<b>53</b>
<b>2016JG01783.-</b>	<b>54</b>
<b>2016JG01784.-</b>	<b>55</b>
<b>2016JG01785.-</b>	<b>56</b>
<b>2016JG01786.-</b>	<b>57</b>
<b>2016JG01787.-</b>	<b>58</b>
<b>2016JG01788.-</b>	<b>59</b>
<b>2016JG01789.-</b>	<b>60</b>
<b>2016JG01790.-</b>	<b>61</b>
<b>2016JG01791.-</b>	<b>62</b>
<b>2016JG01792.-</b>	<b>63</b>
<b>2016JG01793.-</b>	<b>64</b>
<b>2016JG01794.-</b>	<b>65</b>
<b>2016JG01795.-</b>	<b>66</b>
<b>2016JG01796.-</b>	<b>67</b>
<b>2016JG01797.-</b>	<b>68</b>
<b>2016JG01798.-</b>	<b>69</b>
<b>2016JG01799.-</b>	<b>70</b>
<b>2016JG01800.-</b>	<b>71</b>
<b>2016JG01801.-</b>	<b>72</b>
<b>2016JG01802.-</b>	<b>73</b>
<b>2016JG01803.-</b>	<b>74</b>
<b>2016JG01804.-</b>	<b>75</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





<b>2016JG01805.-</b>	<b>76</b>
<b>2016JG01806.-</b>	<b>77</b>
<b>2016JG01807.-</b>	<b>78</b>
<b>2016JG01808.-</b>	<b>79</b>
<b>2016JG01809.-</b>	<b>80</b>
<b>2016JG01810.-</b>	<b>81</b>
<b>2016JG01811.-</b>	<b>82</b>
<b>2016JG01812.-</b>	<b>82</b>
<b>2016JG01813.-</b>	<b>83</b>
<b>2016JG01814.-</b>	<b>83</b>
<b>2016JG01815.-</b>	<b>84</b>
<b>2016JG01816.-</b>	<b>85</b>
<b>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</b>	<b>85</b>
<b>2016JG01817.-</b>	<b>85</b>
<b>2016JG01818.-</b>	<b>89</b>
<b>2016JG01819.-</b>	<b>90</b>
<b>2016JG01820.-</b>	<b>94</b>
<b>2016JG01821.-</b>	<b>95</b>
<b>2016JG01822.-</b>	<b>96</b>
<b>2016JG01823.-</b>	<b>97</b>
<b>2016JG01824.-</b>	<b>98</b>
<b>2016JG01825.-</b>	<b>99</b>
<b>2016JG01826.-</b>	<b>100</b>
<b>2016JG01827.-</b>	<b>101</b>
<b>2016JG01828.-</b>	<b>101</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

<b>2016JG01829.-</b>	<b>102</b>
<b>2016JG01830.-</b>	<b>104</b>
<b>2016JG01831.-</b>	<b>105</b>
<b>2016JG01832.-</b>	<b>106</b>
<b>2016JG01833.-</b>	<b>107</b>
<b>2016JG01834.-</b>	<b>108</b>
<b>2016JG01835.-</b>	<b>110</b>
<b>2016JG01836.-</b>	<b>111</b>
<b>2016JG01837.-</b>	<b>111</b>
<b>2016JG01838.-</b>	<b>113</b>
<b>2016JG01839.-</b>	<b>114</b>
<b>2016JG01840.-</b>	<b>115</b>
<b>2016JG01841.-</b>	<b>116</b>
<b>2016JG01842.-</b>	<b>117</b>
<b>2016JG01843.-</b>	<b>118</b>
<b>2016JG01844.-</b>	<b>119</b>
<b>2016JG01845.-</b>	<b>120</b>
<b>2016JG01846.-</b>	<b>126</b>
<b>2016JG01847.-</b>	<b>127</b>
<b>2016JG01848.-</b>	<b>132</b>
<b>2016JG01849.-</b>	<b>133</b>
<b>2016JG01850.-</b>	<b>134</b>
<b>2016JG01851.-</b>	<b>134</b>
<b>2016JG01852.-</b>	<b>135</b>
<b>2016JG01853.-</b>	<b>136</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





2016JG01854.- .....	137
2016JG01855.- .....	138
2016JG01856.- .....	143
2016JG01857.- .....	144
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	145

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**2016JG01739.-**

Resultando que la empresa de control de plagas ARTE comunica la existencia de un gran **foco de palomas en la < XXXXX > así como en un cercado anejo**, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de estas aves, pues suponen el foco principal que afecta al colegio Jesús Castillo y a las viviendas de las calles Ferrocarril y Feria del Vino. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad del aviso.

Resultando que desde Medio Ambiente **se contacta con una de las herederas de la < XXXXX > y se le ofrece la posibilidad de instalar jaulas** para captura de palomas de manera gratuita, para lo cual la propietaria tiene que ceder copia de la llave del candado y permitir el acceso al cercado a la empresa contratada por el Ayto para realizar dichos trabajos. Resultando que **tras varias llamadas no se obtiene la colaboración deseada** por parte de la < XXXXX >

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-Febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 17: 1. Los propietarios de inmuebles están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Resultando además que el **art 137 de la LOTAU** establece lo siguiente: "**Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo**"

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a **< XXXXX >**(según el Catastro de Urbana), que disponen de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación **para poner los medios propios oportunos para erradicar la plaga de palomas existente en dicho recinto**, ya que se ha declinado la ayuda gratuita ofrecida por la Concejalía de Medio Ambiente.
2. Una vez llevadas a cabo las medidas correctoras, deberán justificarlas debidamente y por escrito en el Ayto.
3. Comunicarles que **el incumplimiento de sus obligaciones** podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multados con **hasta 600 €** (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).
4. Hacerles saber que disponen de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones**.

**2016JG01740.-**

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un inmueble sito en la **calle < XXXXX >**, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la acumulación de suciedad, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia (ver informe adjunto).

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-Febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 17:**

**1. Los propietarios de inmuebles están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a **< XXXXX >**, como propietario del inmueble **con ref. catastral < XXXXX >**(según el Catastro de Urbana), que dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación **para limpiarlo y realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización)**. Asimismo deberá disponer de las **medidas físicas oportunas para evitar que la suciedad entre** en el citado inmueble.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		







2. Realizado el tratamiento DDD, deberá presentar el **albarán** de la empresa que haya llevado a cabo la aplicación en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).

3. Comunicarle también que el **incumplimiento** de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

4. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones**.

5. Asimismo, poner en su conocimiento que **las acciones DDD deberá llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.**

**2016JG01741.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2016URB00351), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "MULTITIENDA", en finca sita en CALLE CARCEL VIEJA, 2 LOCAL 3 (ANTE C/ B. BALBUENA, 11).

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. “””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de MULTITIENDA, en la finca sita en CALLE CARCEL VIEJA, 2 LOCAL 3.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberá revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

#### 5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

#### 6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

**2016JG01742.-**

**RESULTANDO** que se hace necesaria la adquisición de vestuario de invierno para el personal de Deportes según Convenio y Acuerdo Marco de este Ayuntamiento en su artículo 28, y tal y como establece el Anexo nº 2 aprobado por la Comisión Paritaria en su apartado B.2, B.2.1 y B.2.2, consistente en:

Un chándal, dos sudaderas y un anorak por cada uno de los trabajadores de esta Concejalía, para lo que se han solicitado presupuestos a diferentes empresas de la zona que trabajen este tipo de material.

**CONSIDERANDO** y atendiendo al criterio económico, puesto que todos los materiales presupuestados corresponden a lo solicitado

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Aprobar la adquisición de las prendas relacionadas más arriba de la Propuesta con las características detalladas en la descripción de la solicitud y para la finalidad especificada en el presente Acuerdo, por un importe unitario de 79.80 euros (IVA incluido), siendo las cantidades previstas para realizar el reparto según los trabajadores contratados las siguientes:

Chándal (compuesto por chaqueta y pantalón)	35 unidades	
Sudaderas (2 por trabajador)	70 unidades	
Anoraks		35 unidades

Una vez realizados los cálculos según los precios presupuestados, la cantidad total asciende a 3.440,50 euros (I.V.A. INCLUIDO), conforme al Presupuesto presentado por la empresa <XXXXX >., por ser el más económico.

Para la contratación de dichos servicios existe crédito adecuado y suficiente certificado por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento y cuya operación contable es RC220160021369.

#### 2016JG01743.-

**RESULTANDO** que en base al escrito presentado por <XXXXX > con número 2016E020515 y NIF 44.399.754-W, por el que solicita la devolución de la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas de su hijo <XXXXX > para la realización de la actividad deportiva de Kayak-polo.

#### CONSIDERANDO que

Visto el informe emitido por el Servicio de Deportes, que obra en el expediente, según el cual:

“Que efectivamente esta actividad no se ha llevado a cabo debido a una avería importante en la Piscina donde se deberían haber realizado los entrenamientos de esta modalidad deportiva.”

Visto que, a la vista de dicho informe, resulta que no se produjo la actividad deportiva constitutiva del hecho imponible de la tasa. Visto que, de acuerdo con la normativa reguladora de la prescripción del derecho a solicitar las devoluciones de ingresos, contenida en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, no ha prescrito el derecho de la interesada a solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de 37,50 euros a la interesada, correspondientes a la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad deportiva Kayak-polo y no haberse llevado a cabo dicha actividad.

#### 2016JG01744.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





**RESULTANDO** que en base al escrito presentado < XXXXX > con N.I.F. 71.221.630-Z y número 2016E19398, por el que solicita la devolución de la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad deportiva de Predeporte para su hijo < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que Visto el informe emitido por el Servicio de Deportes, que obra en el expediente, según el cual:

“En base al escrito presentado por < XXXXX > en el que solicita la devolución del importe ingresado en la Tesorería Municipal en concepto de tasas por escuelas deportivas municipales por una cuantía de setenta y cinco (75€) para su hijo < XXXXX > por imposibilidad de poder llevarlo por problemas de horario de trabajo, en la Escuela de Predeporte y después de haber comprobado en este Servicio los datos correspondientes al alumno, se verifica que no ha iniciado la actividad”

Visto e informado por el Departamento de Tributos de este Ayuntamiento que, según dicho informe, resulta que no se va a producir la actividad administrativa constitutiva del hecho imponible de la tasa. Visto que, de acuerdo con la normativa reguladora de la prescripción del derecho a solicitar las devoluciones de ingresos, contenida en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, no ha prescrito el derecho de la interesada a solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de setenta y cinco euros a la interesada, correspondientes a la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad deportiva.

**2016JG01745.-**

**RESULTANDO** que en base al escrito presentado por < XXXXX > con número 2016E20743 y NIF 52.387.646V, por el que solicita la devolución de la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad deportiva de natación para su hija < XXXXX > por coincidencia de horarios.

**CONSIDERANDO** que

Visto el informe emitido por el Servicio de Deportes que obra en el expediente, que obra en el expediente, según el cual:

“En base al escrito presentado por < XXXXX > en el que solicita la devolución del importe ingresado en concepto de matrícula para Escuelas Deportivas Municipales por importe de 35 euros para su hija < XXXXX > para la Escuela de Natación, alegando que le coincide ésta con otra actividad y no podrá asistir a las clases, se comprueba que efectivamente esta alumna no ha iniciado la actividad para la que fue matriculada”.

Visto e informado por el Departamento de Tributos que, de acuerdo con la normativa reguladora de la prescripción del derecho a solicitar las devoluciones de ingresos,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





contenida en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, no ha prescrito el derecho de la interesada a solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de 35 euros a la interesada, correspondientes a la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad deportiva.

**2016JG01746.-**

**RESULTANDO** que en base al escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ con número 2016E020859 y NIF 6.220.126Y, por el que solicita la devolución de la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para su hijo ≤ XXXXX ≥ para la realización de la actividad deportiva de Kayak Polo

**CONSIDERANDO** que

Visto el informe emitido por el Servicio de Deportes, que obra en expediente, según el cual: "Que efectivamente esta actividad no se ha llevado a cabo debido a una avería importante en la Piscina donde se deberían haber realizado los entrenamientos de esta modalidad deportiva."

Visto e informado por el Departamento de Tributos de este Ayuntamiento que, a la vista de dicho informe, resulta que no se produjo la actividad deportiva constitutiva del hecho imponible de la tasa.

Visto que, de acuerdo con la normativa reguladora de la prescripción del derecho a solicitar las devoluciones de ingresos, contenida en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, no ha prescrito el derecho de la interesada a solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de 37.50 euros a la interesada, correspondientes a la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad deportiva.

**2016JG01747.-**

**RESULTANDO** que en base al escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ con número 2016E21050 y NIF 71356992k, por el que solicita la devolución de la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para su hija ≤ XXXXX ≥ para la realización de la actividad deportiva de natación en la que alega su imposibilidad de asistir por incompatibilidad de horarios.

**CONSIDERANDO** que Visto el informe emitido por el Servicio de Deportes, que obra en el expediente, según el cual: "Que según los datos que obran en esta Concejalía, no ha asistido a ningún día de entrenamientos, por lo que no ha comenzado la actividad."

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Visto e informado por el Departamento de Tributos de este Ayuntamiento resulta que no se va a producir la actividad administrativa constitutiva del hecho imponible de la tasa.

Visto que, de acuerdo con la normativa reguladora de la prescripción del derecho a solicitar las devoluciones de ingresos, contenida en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, no ha prescrito el derecho de la interesada a solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de 75 euros al interesado, correspondientes a la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad deportiva.

**2016JG01748.-**

**RESULTANDO** que en base al escrito presentado por < XXXXX > con número 2016E21138 y NIF 52.131.591 en representación del menor < XXXXX >, por el que solicita la devolución de la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad deportiva.

**CONSIDERANDO** que

Visto el informe emitido por el Servicio de Deportes, que obra en el expediente, según el cual:

“Que según los datos que obran en esta Concejalía, no ha asistido a ningún día de entrenamiento, por lo que no ha comenzado la actividad.”

Visto e informado por el Departamento de Tributos, resulta que no se va a producir la actividad administrativa constitutiva del hecho imponible de la tasa.

Visto que, de acuerdo con la normativa reguladora de la prescripción del derecho a solicitar las devoluciones de ingresos, contenida en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, no ha prescrito el derecho de la interesada a solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de 75 euros a la interesada, correspondientes a la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad deportiva.

**7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.**

**2016JG01749.-**

**RESULTANDO** que desde la A.C.D. FERMENTO, se ha presentado solicitud de cesión del Albergue propiedad del Ayuntamiento y situado en el Barrio de Consolación NIV, para

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





los días 26 y 27 de Noviembre del corriente año, para el alojamiento del grupo de folklore de San Pedro de Pinatar que vendrá actuar a Valdepeñas con motivo del Festival Solidario que se celebrará el 26 de Noviembre 2016.

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del contrato de cesión de uso del Albergue Municipal del Barrio de Consolación N IV para la **para la A.C.D. FERMENTO los días 26 y 27 de Noviembre de 2016.**

**8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**2016JG01750.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E13404 y fecha: 08/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 29/03/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXX> de devolución de los tres trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 116,26 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





**2016JG01751.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E13355 y fecha: 08/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 11/04/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por Don <XXXXX> de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 21,30 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01752.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E13652 y fecha: 13/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 15/03/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		







Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por doña <XXXXX >de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 21,30 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX >

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01753.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E13717 y fecha: 13/04/2016, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2006 y siguientes, por haber realizado la baja definitiva del vehículo en el año 2001.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que Don <XXXXX >tramita la baja del vehículo citado el 08/08/2001 ante la Jefatura de Tráfico de Barcelona.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que Don <XXXXX >no era titular del vehículo el primer día del periodo impositivo 2002 y ss, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitieron los recibos correspondientes al IVTM del ejercicio 2006 y ss. por el vehículo con matrícula <XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular los recibos del IVTM correspondientes los ejercicios 2006 y siguientes con los siguientes datos:

Titular<XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Vehículo con matrícula <XXXXX >

**Segundo.-** Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de Don <XXXXX > como titular del vehículo con matrícula <XXXXX >.

**Tercero.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

**2016JG01754.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E13718 y fecha 13/06/2016, se le informa de lo siguiente:

Al objeto de resolver procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si procede atender a su solicitud de anulación de la tasa por recogida de basuras, correspondiente a la vivienda situada en <XXXXX >, se pone de manifiesto la falta de aportación probatoria que apoye sus alegaciones y el tiempo transcurrido desde que fueron liquidadas dichas tasas (ejercicios 2009 y 2010) hasta la presentación de dicho recurso

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar el **desestimar** de la petición de don <XXXXX > incluida en el escrito presentado en el que solicitaba la anulación de las liquidaciones de la tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2009 y 2010 por falta de argumentación probatoria y extemporaneidad.

**2016JG01755.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don Ángel <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E22000 y fecha: 04/10/2016, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX > y que se gire nuevo recibo aplicando la bonificación por antigüedad que en su día se aprobó.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno número 2015JG01655 que resolvía el expediente 2015ADT01585 de fecha 30/09/2015, en el que se le reconocía una bonificación de la cuota del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) del 90 % por la titularidad del vehículo matrícula <XXXXX >.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2016 por el vehículo con matrícula <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Titular <XXXXX > Vehículo con matrícula <XXXXX >

Segundo.- Procede **girar nueva liquidación** por el IVTM ejercicio 2016 aplicando la bonificación reconocida en su día por la Junta de Gobierno del 90% por antigüedad, por la titularidad del vehículo <XXXXX >.

**2016JG01756.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado en su día por Don <XXXXX > en nombre y representación de <XXXXX > S.L., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E29752 y fecha 21/12/2015, en el que se solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014 al local sito en la Calle <XXXXX >, de Valdepeñas, dado que este fue transmitido en el ejercicio 2013.

**CONSIDERANDO** que: Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 2016JG01157 de fecha 4/7/2016 en el que se reconocía la transmisión del inmueble en el ejercicio 2013 y se anulaba la liquidación de la tasa del ejercicio 2014 pero nada se decía de la del 2015 pues no fue solicitado en el escrito.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

Resultando que la transmisión del inmueble sito en calle <XXXXX > con referencia catastral <XXXXX >, se produjo en Julio de 2013.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo emitido a nombre <XXXXX > en concepto de tasa de recogida de basura ejercicio 2015 y siguientes en su caso.

Segundo.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real,

**2016JG01757.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E28752 y fecha 04/12/2015, en el que el interesado solicita la baja en este Ayuntamiento de los impuestos y tasas que originen por la actividad que venía realizando correspondiente al local sito en la <XXXXX >, dado que ha traspasado la actividad en dicho local con fecha 31-10-2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW	





**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación presentada se concedió el traspaso de la licencia de actividad a la mercantil < XXXXX >. mediante el acuerdo de Junta de Gobierno número 2016JG00040 con fecha 18 Enero 2016.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Corresponde **anotar** en los Padrones correspondientes la baja de don < XXXXX > como titular de la actividad en el local sito en la avenida del Sur s/n de Valdepeñas.

Segundo.- Procede **anular** el recibo emitido a nombre de don < XXXXX > correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2016.

Tercero.- Que sea **comunicado** al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

**2016JG01758.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por el notario don José Álvarez Fernández que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E19089 y fecha: 22/08/2016 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la calle < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % al primero de ellos al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante y del 50% para el resto de inmuebles relacionados, en la cuota del Impuesto

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, don < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en calle < XXXXX >, aplicándosele al resto de inmuebles la bonificación del 50 % en su cuota Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que los solicitantes son hijos del causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual y del 50% para el otro inmueble, en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG01759.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E13403 y fecha: 08/06/2016, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de la liquidación nº 160002736087, 160002735806 y 160002735996 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión mortis causa del inmueble sito en < XXXXX > de Valdepeñas con referencia catastral 6907602VH6960N0002HZ, por no estar conforme con la misma.

**CONSIDERANDO** que: Visto que Ordenanza fiscal número 3 de este Ayuntamiento que regula el Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU),

Artículo 14º.- 1. Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

2. Dicha bonificación será a petición de los interesados, que habrán de acreditar las circunstancias alegadas, correspondiendo su concesión al Órgano Municipal competente.

Dicha petición no fue realizada en el escrito de solicitud de liquidación del IIVTNU presentado con fecha 18/03/2015 ni en el de 18/03/2015.

Según establece el artículo 14 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales R.D.L. 2/2004 el plazo para presentar recurso de reposición contra una liquidación de la administración es de un mes contado a partir de la notificación por tanto ese recurso se ha presentado fuera de plazo. Las notificaciones de las liquidaciones IIVTNU, según consta en el expediente, se realizaron a don <XXXXXX> el día 21/04/2016, a don <XXXXXX> el 27/04/2016 y a don <XXXXXX> el 19/04/2016 siendo presentado el recurso el 08/06/2016

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** el recurso de reposición presentado por Don Ramón Pozo Torija con NIF 70.641.413-H en nombre propio y en nombre y representación de sus hermanos Cristóbal y Miguel Pozo Torija contra las liquidación nº 160002736087, 160002735806 y 160002735996 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión mortis causa del inmueble sito en plaza Veracruz nº 6 planta 2º puerta 2 de Valdepeñas con referencia catastral 6907602VH6960N0002HZ, por extemporáneo.

**2016JG01760.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. <XXXXXX>** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E10696 y fecha: 10/05/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula. <XXXXXX> tiene como fecha de matriculación **07/02/1989**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-  
Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW	





por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula. **< XXXXX >**

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01761.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E10418 y fecha: 06/05/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula. **< XXXXX >** tiene como fecha de matriculación **05/09/1990**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a **D< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula. **< XXXXX >**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01762.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E10412 y fecha: 06/05/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula. **< XXXXX >** tiene como fecha de matriculación **30/06/1987**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-  
Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90 % en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula. **< XXXXX >**

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		







**2016JG01763.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E10213 y fecha: 05/05/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula. < XXXXX > tiene como fecha de matriculación **20/06/1990**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90 % en la cuota total del IVTM a **Dº < XXXXX >**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula. < XXXXX >

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01764.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E10192 y fecha: 05/05/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula. < XXXXX > tiene como fecha de matriculación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





**07/01/1988.** Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90 % en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula. **< XXXXX >**

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01765.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E09785 y fecha: 02/05/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula. **< XXXXX >** tiene como fecha de matriculación **24/10/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula. **< XXXXX >**

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01766.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E21615 y fecha: 29/09/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un tractor agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula **< XXXXX >** es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **09/06/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un tractor agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX > con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2016JG01767.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E21314 y fecha: 26/09/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula. < XXXXX > tiene como fecha de matriculación **12/09/1983**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula. < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01768.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E13783 y fecha: 14/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 07/04/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXXX> de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 21,30 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01769.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14009 y fecha 16/06/2016, por el que el interesado solicita la baja del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX> por haber sido dado de baja el 09/06/2016.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que efectivamente el vehículo fue dado de baja el 30/05/1989 en la Jefatura de Alicante.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la **baja** del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

**2016JG01770.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Doña ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14041 y fecha: 16/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 17/05/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada ≤ XXXXX ≥ de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 54,31 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01771.-**

**RESULTANDO** que: Recibido escrito en el registro de este Ayuntamiento por don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada con número: 2016E14079 y fecha 17/06/2016, por el que solicita que se aplique la bonificación del 50% de la tasa por ocupación de la vía pública (contenedor) en la liquidación nº 1600003012883 por importe de 97,20 €, correspondiente al mes de mayo de 2016.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo:

Artículo 7.A.1. Regula la Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, y elementos análogos, materiales, etc., estableciendo para su exacción unas tarifas por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo. En los supuestos de ocupación con materiales con motivo de obras de nueva construcción (obra nueva), las cuotas anteriores se reducirán en el cincuenta por ciento, siempre y cuando que el particular, empresa o entidad cumpla estas dos condiciones:

a.- Que no se trate de instalación o uso de contenedores para el transporte o depósito de materiales, escombros, etc.

Resultando, por tanto, que la liquidación 1600003012883 de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, correspondiente a la ocupación de la ≤ XXXXX > por instalación de contenedor de obras durante el mes de Mayo de 2016, corroborado este extremo, tras consultar con el técnico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de bonificación del 50% de la liquidación 1600003012883 por importe de 97,20 euros correspondiente a la Tasa por Ocupación de la Vía Pública pues se trata de una ocupación de la vía pública por contenedor calle ≤ XXXXX > y esta no se aplicará al uso de contenedores según la ordenanza fiscal nº 10.

**2016JG01772.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don ≤ XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14131 y fecha: 17/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 08/06/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXX>, de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 21,30 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01773.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX>., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E21412 y fecha 27/09/2016 relacionado con el 2016E013924 de fecha 15/06/2016, por el que solicita que se liquiden individualmente, a cada uno de los propietarios de la finca sita calle <XXXXX> las contribuciones especiales por urbanización bulevar calle Seis de Junio (Fase III), se le informa de lo siguiente:

**CONSIDERANDO** que: El artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal nº 13 de este Ayuntamiento, reguladora de las Contribuciones Especiales, dispone lo siguiente:

"2).- En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales.- De no hacerse así se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad."

Visto que junto al escrito de solicitud se han adjuntado la relación de todos los propietarios del inmueble así como su coeficiente de participación en la finca.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede la **anulación** de la liquidación 1600028171 de contribuciones especiales emitida a la Comunidad de Propietarios <XXXXX> por ejecución de obras de urbanización bulevar calle Seis de Junio (Fase III), expediente 2014ADT00228,

Segundo.- Corresponde emitir **nuevas liquidaciones** a nombre de cada uno de los propietarios del edificio según la relación y los coeficientes aportados

Nombre	NIF/CIF	Piso	Coef.
<XXXXX> <XXXXX> <XXXXX> <XXXXX> <XXXXX> <XXXXX> <XXXXX> <XXXXX> <XXXXX>			
XXXXX >- M. Carmen Megia Galán	06197476B	Cuarto B	
-----			8.75%

**2016JG01774.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		







**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14241 y fecha 20/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 11/05/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don < XXXXX > de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 21,30 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01775.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>** < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E12379 y fecha: 27/05/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 40 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula. < XXXXX > tiene como fecha de matriculación **26/10/1973**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 100 % en la cuota total del IVTM a **Dª < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula. **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01776.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E11666 y fecha: 17/05/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un remolque agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula **< XXXXX >** es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **17/05/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un remolque agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX >. con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2016JG01777.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E09786 y fecha: 02/05/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula < XXXXX >., se comprueba la documentación aportada por el interesado figurando el vehículo a nombre de otro titular.

**CONSIDERANDO** que: Visto que no se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la concesión de la exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >**, por no ser el mismo el titular del vehículo y por tanto no ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX > de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG01778.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E19356 y fecha: 25/08/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a Doña <XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX > para el ejercicio 2017 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG01779.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E20944 y fecha: 21/09/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX >,

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. <XXXXX >**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXX >** de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG01780.-**

**RESULTANDO** que:

Revisado por el Servicio de recaudación de la Diputación de Ciudad Real el Padrón Tributario correspondiente a la Tasa de recogida de basuras, se comprueba que la relación de usuarios adjunta del servicio de recogida de basuras que se acompaña no posee NIF (00000000T) que los identifique e incompleto su nombre debido quizás a la antigüedad del alta, lo que hace imposible su cobro.

Nombre / Razón social	Objeto tributario	compute_1
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >
<XXXXX >	<XXXXX >	<XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Multiple columns of placeholder text consisting of '< XXXXX >' repeated in three columns.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, FECHA/HORA, DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN, and a multi-column section for ORGANISMO, REFERENCIA, and PÁGINA.





< XXXXX >  
< XXXXX >  
< XXXXX >  
< XXXXX >  
< XXXXX >

< XXXXX >  
< XXXXX >  
< XXXXX >  
< XXXXX >  
< XXXXX >

< XXXXX >  
< XXXXX >  
< XXXXX >  
< XXXXX >  
< XXXXX >

Habiéndose comprobado que el objeto tributario del Padrón referenciado es la recogida de basuras en locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. (artículo 2 de la O.F. nº 6)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Corresponde dar de baja la relación anterior de titulares del Padrón Tributario correspondiente a la recogida de basuras, por no poder realizar el giro de la correspondiente liquidación.

**2016JG01781.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por la < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14391 y fecha: 22/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 16/06/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por < XXXXX >, de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 41,61 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





**2016JG01782.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14452 y fecha: 22/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 19/05/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por Doña <XXXXX >, de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 54,31 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01783.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14241 y fecha 20/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 03/06/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		







Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don Francisco ≤ XXXXX ≥, de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 21,30 Euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01784.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E09918 y fecha: 03/05/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D<sup>a</sup> <XXXXX >**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXX >** para el ejercicio 2017 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG01785.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E10317 y fecha: 06/05/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **<XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. <XXXXX >**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXX >** para el ejercicio 2017 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG01786.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E21703 y fecha: 30/09/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **<XXXXX >**, según certificado de minusvalía emitido por la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 28% global y un 5% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que no se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

No cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **no conceder** la exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >**, al no ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX > de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada, pues el porcentaje global .de las limitaciones en a actividad es del 28 %.

**2016JG01787.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E10656 y fecha: 10/05/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula < XXXXX >, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 30% global y un 3% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que no se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

No cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**No Procede** conceder la exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. <XXXXX >**, al no ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX > de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada, pues el porcentaje global de las limitaciones en la actividad es del 30 %.

#### **2016JG01788.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E11519 y fecha: 16/05/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX >, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 32% global y un 4% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Así mismo consta en el censo de vehículos de este Ayuntamiento que el vehículo fue transferido el 30/08/2016.

Visto que no se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

#### **Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

No cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**No procede** conceder la exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. <XXXXX >**, al no ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX > de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada, y habiéndose realizado la transferencia del vehículo en el ejercicio 2016, pues el porcentaje global de las limitaciones en la actividad es del 32 %.

**2016JG01789.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E12082 y fecha: 23/05/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX >, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 32% global y un 9% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que no se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

No cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





**No procede** conceder la exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a < XXXXX > al no ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX > de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada, pues el porcentaje global de discapacidad es del 32 %.

**2016JG01790.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E12917 y fecha: 03/06/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un remolque agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **15/07/2014**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un remolque agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





**2016JG01791.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E12924 y fecha: 03/06/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de matriculación **30/04/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01792.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14688 y fecha: 27/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >**, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 20/06/2016 de dicho vehículo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por ≤ XXXXX ≥ de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 54,31 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01793.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14305 y fecha: 21/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 25-05/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		







Procede **estimar** la solicitud formulada por < XXXXX > de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 54,31 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01794.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14823 y fecha 28/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 17/05/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don < XXXXX >, de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 21,30 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01795.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14891 y fecha 29/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 22/06/2016 de dicho vehículo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXX>, de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 21,30 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01796.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E29605 y fecha: 17/12/2015, por el que solicitan que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX> y del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX>, y que se apliquen las bonificaciones pertinentes en la cuota del Impuesto.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido **no** es la vivienda habitual del causante D. <XXXXX>.

Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU y se verifica que D. <XXXXX>, a favor de quienes se transmite el bien inmueble, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede conceder una **bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en <XXXXXX >, a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG01797.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E22156 y fecha: 21/09/2015, para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXXX >, acompañando a la solicitud la Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, número mil ciento ochenta y siete, otorgada en fecha 25/06/2015.

**CONSIDERANDO** que: Considerando que en la Escritura referenciada se solicita la aplicación de la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto por la transmisión del inmueble con referencia catastral <XXXXXX >, al encontrarnos ante un supuesto de transmisión de inmueble a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que los causantes, es decir, D<sup>a</sup> <XXXXXX >, han estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en C/ <XXXXXX >, de Valdepeñas.

Observando que en la misma escritura referenciada se solicita la prescripción respecto de la herencia de D<sup>a</sup> <XXXXXX >.

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, número mil ciento ochenta y siete) se verifica que D<sup>a</sup> <XXXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Corresponde acordar la **prescripción** respecto al derecho a liquidar el IIVTNU de la herencia de D<sup>a</sup> <XXXXX >, art. 66 y ss. L58/03 Ley general tributaria.

Segundo.- Procede estimar la solicitud de **bonificación del 95 %** para la restante, de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX >, al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG01798.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por la <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E15022 y fecha 30/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 27/06/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Procede **estimar** la solicitud formulada por la mercantil <XXXXX >de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 21,30 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01799.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E15037 y fecha 30/06/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 02/02/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXX >de devolución de los tres trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 31,95 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2016JG01800.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E15438 y fecha: 05/07/2016 por el que solicita que se anule la liquidación nº 1600030251 por importe de <XXXXX >y se gire nueva liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX > aplicándosele la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto al ser descendiente del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 50% solicitada, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.-

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede anular la liquidación nº 1600030251 y volver a girar nueva liquidación concediendo **la bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >, al haberse cumplido por la/el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG01801.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E12998 y fecha: 06/06/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación **10/08/1990**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a **D< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01802.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **Dª. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E22268 y fecha: 06/10/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un tractor agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula **< XXXXX >** es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **24/06/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula < **XXXXX** > por tratarse de un tractor agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < **XXXXX** > con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2016JG01803.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D. < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E13240 y fecha: 07/06/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < **XXXXX** > por tratarse de un remolque agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < **XXXXX** > es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **28/03/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		







Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un remolque agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2016JG01804.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E13089 y fecha: 06/06/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación **26/03/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90 % en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01805.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E13120 y fecha: 06/06/2016, solicitando

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de matriculación **23/08/1990**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90 % en la cuota total del IVTM a **D<XXXXX>** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX>.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01806.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. <XXXXX>** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E13512 y fecha: 09/06/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de matriculación **13/03/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-  
Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90 % en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01807.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E21951 y fecha: 04/10/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de matriculación **18/09/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-  
Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90 % en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01808.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E22261 y fecha: 06/10/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de matriculación **29/07/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90 % en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01809.-**

Visto el Informe emitido sobre los Servicios Informáticos Municipales en relación con el aplicativo de control horario WCRONOS, y la conveniencia de contar con el apoyo técnico necesario para la resolución de incidencias, en aras a garantizar la continuidad del servicio.

Considerando adecuada a los requerimientos municipales la oferta de mantenimiento para 2017, presentada por ABACO C.E. INFORMÁTICOS, S.L., propietario del aplicativo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la contratación del servicio de mantenimiento del aplicativo de gestión de control horario “WCRONOS” para el ejercicio 2017 con la empresa ABACO C.E. INFORMÁTICOS, S.L. por el precio de 1.815,00 euros IVA incluido, en el que se incluyen:

MANTENIMIENTO HOT-LINE PARA EL AÑO 2017, CORRESPONDIENTE A:  
APLICATIVO DE GESTION DE CONTROL HORARIO "WCRONOS" INCLUYE EL MTO. DE LAS SIGUIENTES LICENCIAS:

- 3 LICENCIAS DE USO DE "WCRONOS" PARA 3 USUARIOS DEL DPTO. DE PERSONAL
- 1 LICENCIA "WCRONOS PUNTO DE INFORMACION WEB"
- 1 LICENCIA "WCRONOS GESTION DE PERMISOS DEPARTAMENTALES WEB"
- 1 LICENCIA "WCRONOS PUNTO DE FICHAJE EN WEB"

**2016JG01810.-**

Dada cuenta de la propuesta de mantenimiento unificado anual para 2017 de las aplicaciones de gestión de contabilidad y personal implantadas en este Ayuntamiento, en la que se incluyen las aplicaciones SicalWin, SIGEP y Portal del Empleado.

CONSIDERANDO la misma adecuada a la vista del informe emitido al efecto, para garantizar la continuidad y correcto funcionamiento de tales servicios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de servicio de mantenimiento para 2017 (01/01/2017 a 31/12/2017) de las aplicaciones informática SICALWin, SIGEP y Portal del Empleado y su integración con el Gestor de Expedientes municipal, con la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., por importe total de 15.819,50 euros IVA incluido, según el siguiente detalle:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Producto	Base imponible	IVA	Total
Mto SICALWin	4.304,54 €	903,95 €	5.208,49
Mto. SIGEP	3.632,11 €	762,74 €	4.394,85
Mto. Portal del Empleado y su integración con el Gestor de Expedientes municipal	5.137,31 €	1.078,84 €	6.216,15
<b>Total Anualidad 2017</b>	<b>13.073,97 €</b>	<b>2.745,53 €</b>	<b>15.819,50 €</b>

Tratándose de un gasto de tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

#### **2016JG01811.-**

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2016E22859, por el que VISEGUR, S.A., adjudicataria de Lote 2 del Contrato de Servicios de Vigilancia y seguridad privada y Auxiliares de Servicios para eventos de este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con estipulaciones tercera y quinta del contrato de referencia, el plazo de duración del contrato sería el de duración de los eventos relacionados en el Anexo I del correspondiente Pliego, y el plazo de garantía, coincidente con el de vigencia del contrato.

Siendo los eventos a que se extendía el Lote 2 adjudicado "Servicios de Auxiliares de Servicios", las Fiestas del Vino 2016, entre el 1 y el 8 de Septiembre de 2016.

No constando en el expediente reparo alguno del que debiera responder la garantía cuya devolución se solicita.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

#### **2016JG01812.-**

Vista la relación de facturas nº 18/2016 JGL de fecha 18/10/2016, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 18/2016 JGL por importe de doscientos doce mil seiscientos treinta y cinco euros con noventa y siete céntimos ( 212.635,97 € ) con cargo a las aplicaciones presupuestarias

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2016, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

**2016JG01813.-**

Vista la relación de facturas nº **19/2016 JGL** de fecha 19/10/2016, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 19/2016 JGL por importe de tres mil trescientos cincuenta y tres euros con nueve céntimos (3.353,09 € ) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2016, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

**2016JG01814.-**

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº2016E22822, por el que <XXXXXX >, concesionario del Puesto nº 11 de la Planta Baja del Edificio Valcentro, renuncia a tal concesión por jubilación, causando baja en el Régimen correspondiente de la Seguridad con fecha 31 de Octubre de 2016, y solicita la baja en los correspondientes padrones de tasas y tributos municipales, así como la devolución de la fianza depositada en su día.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar la renuncia de <XXXXXX >a la concesión del Puesto nº 11 de la Planta Baja del Edificio Valcentro.

El interesado habrá de proceder a la entrega de las llaves del citado Puesto al Encargado Municipal de Valcentro, que emitirá informe sobre el estado del mismo a efectos de la devolución de la fianza en su día depositada.

Segundo.- Comunicar el presente Acuerdo a los Servicios Económicos Municipales a efectos de la baja de <XXXXXX >en los distintos padrones de tributos y tasas municipales que en concepto de la concesión a que renuncia le correspondían, siendo el mes de octubre de 2016 el último en que procede girar liquidación en tales conceptos.

Tercero.- Constatado el correcto estado de citado puesto, proceder a la devolución de la garantía solicitada.

**2016JG01815.-**

Dada cuenta de los escritos presentados por <XXXXXX >formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 12 de Agosto de 2015 en la cueva de su vivienda al inundarse ésta a consecuencia de un problema en la goma de cierre de una antigua boca de riego situada bajo una trampilla en la acera de la calle <XXXXXX >, que fue reparada por los técnicos de la empresa <XXXXXX >interviniendo así

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





mismo los bomberos que procedieron a achicar el agua acumulada, daños que se valoran en 995,23 euros según informe pericial aportado por la interesada.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local se adopta el acuerdo 2015JG01811 de 2 de Noviembre de 2015 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe a los servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 3 de Noviembre de 2015 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 11 de Diciembre de 2015 se emite informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 19 de Abril de 2016 se remite documentación del expediente a <XXXXX> concediéndole trámite de audiencia.

Resultando que con fecha 19 de Abril de 2016 se remite documentación del expediente a <XXXXX>, concediéndole trámite de audiencia.

Resultando que con fecha 28 de Abril de 2016 se recibe escrito de alegaciones de <XXXXX> Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar trámite de audiencia a la interesada para vista de la documentación obrante en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a <XXXXX> un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones. (Se adjuntan informes de Obras y Policía Local, y escrito de alegaciones).

#### **2016JG01816.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXX>.

#### **9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.**

#### **2016JG01817.-**

**RESULTANDO** que de acuerdo con el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial sobre la gestión de la recaudación en ejecutiva, el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva ha remitido nota de aplicación correspondiente al pasado mes de JUNIO acompañada de la documentación y expedientes correspondientes que ha tenido entrada en el Ayuntamiento con fecha 15/07/2016, y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		







que con fecha 14/07/2016 se ha registrado en la cuenta del Ayuntamiento el ingreso correspondiente de dicha nota de aplicación, **213.838,67 euros**.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“**PRIMERO.** Los ingresos que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/06/2016 y el 30/06/2016 son los siguientes:

<b>Ayuntamiento</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
400001	I.B.I. URBANA	32.891,04
400002	I.B.I. RUSTICA	32,89
400003	I.V.T.M.	15.378,08
400004	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	86,25
400101	I.B.I. URBANA (LIQUIDACIONES)	24.832,21
400103	I.V.T.M (LIQUIDACIONES)	63,00
400108	INTERES DE DEMORA	24.944,63
400108	INTERES DE DEMORA APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	22,90
400200	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	4.512,34
400251	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	111.388,38
400908	RECARGO EJECUTIVO (50%)	403,19
<b>TOTAL AYUNTAMIENTO</b>		<b>214.554,91</b>
DESCUENTOS	PREMIO DE COBRANZA ORGANISMO PUBLICOS	716,24
<b>TOTAL LIQUIDO AYUNTAMIENTO</b>		<b>213.838,67</b>
<b>Diputación</b>		

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
320404	RECARGO DE APREMIO	30.466,48
320404	RECARGO EJECUTIVO (50%)	404,70
320404	RECARGO PROVINCIAL SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	9,65
<b>TOTAL DIPUTACIÓN</b>		<b>30.880,83</b>

**SEGUNDO.** Las anulaciones (datas) que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/06/2016 y el 30/06/2016 son las siguientes:

- Importe total de anulaciones: **10.309,98 €**

De las cuales destacan:

- <XXXXX>: IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 108,63 €
- A80292667 ALD AUTOMOTIVE S A: SANCIONES ORA 60,00 €
- B13503198 CHAMANSER SL UNIPERSONAL: IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 42,28 €
- <XXXXX>: IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 155,02 €
- <XXXXX>: PADRON IVTM 2014 42,28 €, PADRON IVTM 2015 42,28 €, IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 42,28 €
- <XXXXX>: PADRON IVTM 2014 108,63 €
- <XXXXX>: TASAS USO PÚBLICO-MERCADILLO 162,00 €
- <XXXXX>: TASAS USO PÚBLICO-MERCADILLO 162,00 €
- <XXXXX>: INCREMENTO VALOR TERR 2007 666,88 €
- A13113519 HUAXI SA: PADRON BASURA 2015 248,18 €
- B13041835 INBADO SL: IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 42,60 €
- <XXXXX>: IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 108,63 €
- <XXXXX>: I.V.T.M. 51,46 €, I.V.T.M. 51,46 €
- <XXXXX>: SANCIONES DE TRAFICO 200,00 €
- <XXXXX>: IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 108,63 €
- <XXXXX>: IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 42,60 €
- J13578950 MEPASA S C: TASAS USO PÚBLICO/O.V.P. VELADORES 1.152,00 €
- <XXXXX>: TASAS USO PÚBLICO-MERCADILLO 216,00 €
- <XXXXX>: IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 83,30 €
- <XXXXX>: TASAS USO PÚBLICO-MERCADILLO 162,00 €
- <XXXXX>: PADRON IVTM 2014 108,63 €, PADRON IVTM 2015 108,63 €, IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 108,63 €, I.V.T.M. 124,46 €, I.V.T.M. 124,46 €
- <XXXXX>: IBI RUSTICA 77,50 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

- < XXXXX >: PADRON BASURA 2015 379,57 €, PADRON ESCAPARATES 2015 409,33 €
- < XXXXX >: IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 42,28 €
- B13530498 ROMIENVY S L: TASAS USO PÚBLICO/O.V.P. VELADORES 1.029,50 €
- < XXXXX >: IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 108,63 €
- < XXXXX >: PADRON BASURA 2015 151,66 €
- < XXXXX >: IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 4,23 €
- B13561410 VAZCA INDUSTRIAL, SOCIEDAD LIMITADA: SANCIONES O.R.A. 60,00 €
- < XXXXX >EL: IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 108,63 €
- < XXXXX >: IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 108,63 €
- < XXXXX >: TASAS USO PÚBLICO/O.V.P. VELADORES 157,50 €

Importe total de Insolvencias: **68.183,44 €**

De las cuales se ha remitido todos los expedientes tramitados, destacando los siguientes contribuyentes:

- < XXXXX >: 1.658,22 euros
- A82009812 FRANCE TELECOM ESPAÑA SA: 3.606,00 euros
- B84166057 LENDAR SITE SL :17.599,80 euros
- < XXXXX >:1.552,00 euros
- < XXXXX >: 616,56 euros
- B81415903 SONDEOS MINERIA Y DESARROLLO SL:727,70 euros
- B13344395 SOTO Y SALCEDO SL. 11.813,14
- A48401731 VIVIENDAS DE TARIFA SA: 20.114,17 euros

**TERCERO.** Esta Tesorería da traslado del presente Informe y la documentación remitida por el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno para su conocimiento”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de la cuenta ejecutiva correspondiente al mes de Junio y dar traslado a los servicios correspondientes para que procedan a su contabilización.

**2016JG01818.-**

Vistas las alegaciones presentadas por < XXXXX >, solicitando la anulación de los expedientes sancionadores Núm. 4479/2011, Núm. 4944/2012, Núm., 657/2012, Núm. 679/2012, Núm. 325/2012, Núm. 2059/2012, Núm. 2195/212, Núm. 2365/2012,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Núm. 3296/2012, Núm. 3834/2012 y Núm. 3978/2012 por falta de notificación en periodo voluntario

Resultando que el intento de notificación se realizó en el domicilio sito en Calle Independencia 84-86 Atc. 4 de la localidad de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), domicilio que según informe emitido por la DGT, es el que constaba como domicilio en el Registro de Conductores e Infractores en el periodo comprendido entre del 28 de Agosto de 2011 y el 20 de Junio de 2012, fechas en la que fueron cometidas las infracciones.

Resultando, que las notificaciones fueron realizadas de conformidad con lo establecido en el art. 11, del Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece: "A efectos de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquel que los interesados hayan expresamente indicado y, en su defecto, el que figure en los Registros de Conductores e Infractores, y en el de vehículos, respectivamente";

Asimismo, el citado texto legal establece "que tanto los titulares de vehículos como de permisos para conducir están obligados a comunicar los cambios de domicilio".

Resultando, que en el procediendo que nos ocupa, el infractor no indicó expresamente el domicilio para notificaciones, ni comunico cambio alguno en el domicilio, por lo que se procedió a la notificación en el domicilio que constaba en el registro de conductores e infractores de la Dirección General de Tráfico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas en los expedientes sancionadores arriba indicados y comunicarlo al Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada.

**2016JG01819.-**

Resultando que con fecha 25 de Junio de 2014 se notificó **Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ciudad Real 170/2014, de 23 de Junio, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por Mostos Internaciones S.A. (ANEXO 1)** contra la desestimación mediante Decreto 2011D0157 dictado por el Alcalde de Valdepeñas con fecha 31 de Agosto de 2011, del Recurso de Reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía 2011D00644 de 3 de Mayo de 2011, mediante el que:

a) Se concede a <\_XXXXX\_>. un plazo de 20 días para presentar nueva Declaración de Vertidos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





b) Se concede a < XXXXX > un plazo de 20 días para instalar una caseta en la < XXXXX > para el control de vertidos que conste de arqueta, caudalímetro, tomamuestras, registrador de corriente y sistema de emisión de datos en continuo.

...y contra el Decreto 2911D01641 dictado por el Alcalde de Valdepeñas con fecha 23 de Septiembre de 2011, mediante el que:

a) Se desestima la petición de autorización de vertido de aguas pluviales formulada por < XXXXX > para su salida de aguas pluviales hacia la calle < XXXXX > (línea3).

b) Se concede a < XXXXX > un plazo de diez días para presentar nueva declaración de vertidos en la que se solicite permiso de vertidos de aguas residuales en la salida de la calle < XXXXX >, o bien conectar dicha línea 3 a la arqueta principal de la calle Barril, sellando la salida a la calle < XXXXX > (acción que anularía el requerimiento de caseta de control)".

Resultando que **se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por < XXXXX >, pero se determina lo siguiente** en el apartado 6º de la citada Sentencia: "SEXTO.- No obstante, sí hay un aspecto del recurso que debe ser estimado; y es que por el desnivel de más de un metro que existe en las instalaciones entre la parte norte y la sur, no es posible que las aguas pluviales caídas en esta última zona puedan remontar para evacuarlas por la tubería del norte (calle < XXXXX > consecuentemente, **hay que estimar la petición de conducir las aguas pluviales a la calle < XXXXX >, pero con instalación de la caseta requerida para comprobar que no se tiene la tentación de nuevo de verter en la misma residuos industriales**".

Resultando que < XXXXX > no presentó recurso de apelación contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ciudad Real 170/2014, de 23 de Junio, que adquirió firmeza, lo que no deja lugar a dudas sobre la procedencia de la ejecución de lo ordenado en su fallo.

Resultando que la **Providencia de 1 de Septiembre de 2014** dispuso lo siguiente: "Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que por las partes se haya interpuesto recurso alguno contra la Sentencia dictada en estas actuaciones en fecha 23-6-14, se declara la firmeza de la Sentencia dictada. Remítase a la Administración demandada, junto con el expediente administrativo, testimonio de dicha sentencia, requiriéndole para que en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde su recepción la lleve

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

a puro y debido efecto, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo en el mismo plazo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento. Archívense las presentes actuaciones”.

Resultando que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, puede procederse a la ejecución de lo ordenado en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ciudad Real 170/2014, de 23 de Junio, y ello tanto porque no se concedió la suspensión de los acuerdos recurridos como porque **dicha sentencia es firme** al no haber sido objeto de recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, **se aprobó por Decreto nº 2014D02733:**

1. **Conceder a < XXXXX >TRES meses de plazo (a contar en el momento en que < XXXXX >reciba la notificación del presente Decreto) para instalar una caseta en la calle < XXXXX > para el control de vertidos que conste de arqueta, caudalímetro, toma-muestras, registrador de corriente y sistema de emisión de datos en continuo** (equipos cuyas características y referencias técnicas aportará la empresa < XXXXX >y que se adjuntan a este documento). La arqueta puede ejecutarla la empresa de obra civil o bien comprar una prefabricada. No obstante, se adjunta diseño y medidas de arqueta para su correcta ejecución.

2. La ubicación exacta de la caseta vendrá especificada por la Concejalía de Urbanismo de este Ayto. Se adjunta un plano de ubicación a este decreto.

3. Advertir al interesado que **en caso de no ser atendido lo ordenado** en el plazo señalado se procederá a la **ejecución subsidiaria** a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

4. Instalada la caseta, < XXXXX >deberá presentar al Ayto una **Declaración de Vertidos para Usuarios Industriales** para dar de alta el punto de salida de aguas residuales y pluviales. El Ayto, una vez comprobada la ejecución del punto 1, emitirá la correspondiente Autorización de Vertido.

5. Las operaciones de mantenimiento de los equipos, calibración de la sonda, etc... serán llevadas a cabo por < XXXXX >, empresa encargada del control de vertidos en Valdepeñas. Estos trabajos serán facturados a < XXXXX >mensualmente

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





en virtud del art. 5.7.3 de la Ordenanza de Vertidos de Valdepeñas, y del artículo 5º apartado II.b, subapartado 4 de la Ordenanza Fiscal nº 7 (Tasa por depuración de aguas residuales).

Resultando que < XXXXX > no llevó a cabo la ejecución de la sentencia, y teniendo en cuenta que la empresa < XXXXX > ha adquirido recientemente (28-6-2106) las instalaciones de < XXXXX > (ANEXO 3), asumiendo por tanto las obligaciones de la anterior propiedad.

Resultando que con fecha 23-9-2016 la empresa < XXXXX > presenta en este Ayto una nueva **DECLARACION DE VERTIDOS (ANEXO 4)** en la que expone que las aguas residuales de la planta de < XXXXX > serán bombeadas en su totalidad a la planta de < XXXXX > para proceder a su depuración.

Resultando que se comprueba que actualmente por la planta de < XXXXX > se está vertiendo agua residual por la salida declarada de la calle Barril, así como agua pluvial por la salida declarada de pluviales de la calle Barril, así como aguas residuales y pluviales por la salida no declarada de la calle < XXXXX >. Resultando además que los caudalímetros de la planta de < XXXXX > (de agua residual y agua pluvial) no se encuentran operativos, procede, a tenor de la Ordenanza de Vertidos de Valdepeñas:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1. Conceder a < XXXXX > 15 días de plazo** (a contar en el momento en que reciba la notificación del presente acuerdo) para **mantener en las debidas condiciones de operatividad los instrumentos de control de < XXXXX > ubicados en la calle Barril; 1) la arqueta de control de aguas residuales** (toma-muestras, caudalímetro, emisor de datos y registrador de corriente), y **2) el caudalímetro de aguas pluviales** (caudalímetro, emisor de datos y registrador de corriente).

**2. Conceder a < XXXXX > 20 días de plazo** (a contar en el momento en que reciba la notificación del presente acuerdo) para **instalar una caseta en la salida de la calle < XXXXX > para el control de vertidos de < XXXXX > que conste de arqueta, caudalímetro, equipo toma-muestras, registrador de corriente y sistema de emisión de datos en continuo.** La arqueta puede realizarse de obra civil o prefabricada. No obstante, se adjunta diseño y medidas de arqueta para su correcta ejecución en **ANEXO 2.** La ubicación exacta de la caseta viene especificada por la Concejalía de Urbanismo en un plano en el mismo anexo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





**3. Ejecutados los puntos 1 y 2, < XXXXX >**deberá presentar en este Ayuntamiento los **certificados de calibración de los equipos de los 3 puntos de evacuación así como un contrato de mantenimiento por empresa acreditada**. De no llevarlo a cabo, el Ayuntamiento se encargará de la calibración y mantenimiento de los equipos de control en virtud del párrafo 2 del art. 5.7.3 de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS, aplicando consecuentemente la facturación mensual según el art. 5, aptdo II.b.4 de la ORDENANZA FISCAL Nº 7.

**4. Una vez finalizadas todas las obras de canalización de aguas residuales y/o pluviales de la planta de < XXXXX >a la planta de depuración de < XXXXX >y selladas convenientemente todas las salidas de la planta de < XXXXX >, la empresa deberá presentar en la concejalía de Medio Ambiente una nueva Declaración de Vertidos para Usuarios Industriales**, que deberá ir firmada en todas sus hojas así como en los planos adjuntos. El Ayto, una vez comprobada la declaración, emitirá la correspondiente Autorización de Vertido (que para las instalaciones de < XXXXX >caducaría el 7-11-2016).

5. Advertir a < XXXXX >que **en caso de no ser atendido lo ordenado en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado** (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

6. Asimismo, hacerle saber que de no cumplir con las condiciones impuestas se incoarán los correspondientes expedientes sancionadores a tenor de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.

**2016JG01820.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado al Tribunal Económico-Administrativo Municipal por D. < XXXXX >en representación de < XXXXX >con < XXXXX >al Acuerdo la Junta de Gobierno Núm. 2016JG01039 en el que acuerda la desestimación de las alegaciones presentadas al expediente sancionador 3752/2014

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		







Visto que el recurrente comete el error de considerar a Valdepeñas como Municipio de gran población, cuya organización se recoge en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; no obstante, el artículo 110.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común señala que “el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter.

**RESULTANDO** que en la notificación del Acuerdo 2016JG01039 se le informo que con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución.

**CONSIDERANDO** que la tramitación del expediente sancionador ha sido tramitado en tiempo y forma según lo establecido en la legislación vigente.

En cuanto a la falta de notificación de la resolución sancionadora, según lo establecido en la legislación vigente las denuncias tipificadas como leves, como es el caso que no ocupa, y como se hacía constar en la notificación del inicio del expediente sancionador “si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia, correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**UNICO:** Desestimar el Recurso interpuesto y notificar el presente acuerdo al interesado.

**2016JG01821.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por Dña. <XXXXX > en representación de <XXXXX > en relación a la solicitud de devolución del exceso del importe abonado en el Expediente sancionador 43/2016, por infracción del Art. 8 02 b de la O.M. y sancionado con un importe de 60€.

**RESULTANDO** que con fecha 17 de Agosto de 2016 le fue notificado el Expediente sancionador 2429/2016.

**RESULTANDO** que con fecha 17 de Agosto de 2016 y contabilizado con núm. de operación de tesorería 120160007510 de fecha 22 de Agosto de 2016 realiza transferencia bancaria con un ingreso de 60 € correspondiendo al pago del expediente sancionador antes referenciado.

**CONSIDERANDO** que el pago realizado se encuentran dentro del periodo voluntario establecido por la legislación vigente para realizar el pago con reducción del 50% del importe de la sanción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





**PRIMERO:** Aprobar la devolución de 30 € por exceso de pago en el Expediente Sancionador 2429/2016.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**2016JG01822.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial, así como el escrito de 22 de Septiembre de 2016 a requerimiento del Ayuntamiento, por los daños sufridos en vehículo < XXXXX > el día 13 de Junio de 2015 cuando < XXXXX > circulaba por el Paraje del Peral y no pudo evitar pasar por encima de un tronco de árbol mal cortado y sin señalizar, haciendo inevitable el siniestro y ocasionándole daños, que valora en 1.321,37 euros abonados por < XXXXX > y 150 euros abonados por < XXXXX >, según informe pericial adjunto.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 12 de Septiembre de 2016 se adopta el acuerdo 2016JG01488 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe a los Servicios de Policía Local y Medio Ambiente.

Resultando que con fecha 19 de Septiembre de 2016 se emite informe del Servicio de Medio Ambiente.

Resultando que con fecha 21 de Septiembre de 2016 se emite informe de Policía Local.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar trámite de audiencia a los interesados para que puedan ver la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a D<sup>a</sup> Concepción María Jiménez Maroto y Línea directa Aseguradora, S. A. un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones. (Se adjuntan informes de Policía Local y Medio Ambiente).

**2016JG01823.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E22341 y fecha: 07/10/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación **20/07/1990**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-  
Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90 % en la cuota total del IVTM a **D. <XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01824.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E21515 y fecha: 28/09/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **<XXXXX >**, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 44% global y un 9% de factor social.

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX > de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG01825.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14877 y fecha: 29/06/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 40 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación **23/08/1963**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 100 % en la cuota total del IVTM a **D< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01826.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E22494 y fecha: 10/10/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un remolque agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula **< XXXXX >** es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **25/07/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un remolque agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2016JG01827.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Aprobar la solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial de C. Real, en base a la "Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para el Plan de Escuelas Deportivas 2016/2017", publicada en el B.O.P. nº 202 de fecha 18 de octubre de 2016.

**2016JG01828.-**

Visto escrito de fecha 07 de Octubre de 2016, presentado por < XXXXX > en representación de la comercial Selección Lucendo S.L., mediante el que solicita se modifique el titular de la licencia de actividad tramitada bajo el número de expediente 2016URB00291, y en lugar de a su nombre se conceda la licencia a la sociedad que representa.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2016JG01617, de fecha 10 de Octubre de 2016, por el que se concedía licencia y autorización para ejecución de obras a D. < XXXXX >.

Considerando que la solicitud de modificación del titular se realizó con anterioridad a la concesión de la licencia, y que por tanto procedería considerarse como nuevo titular a la sociedad Selección Lucendo S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Dejar sin efecto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2016JG01617.

**SEGUNDO.** Comunicar a SELECCIÓN LUCENDO S.L. que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la ejecución de las obras y en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA, en la finca sita en AVENIDA GREGORIO PRIETO, 5 LOCAL 1.

**TERCERO.** No obstante lo anterior, para comenzar a ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

**CUARTO.** Anular las liquidaciones giradas a nombre de < XXXXX > por tasa de tramitación de licencia de apertura e ICIO.

**QUINTO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente a SELECCIÓN LUCENDO S.L. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





**SEXTO.** Proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente a SELECCIÓN LUCENDO S.L.. A tal efecto, se establece como base imponible el presupuesto de ejecución material: 5.000,00 euros.

**SEPTIMO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2016JG01829.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por  $\leq \text{XXXXX} \geq$ , como presidente de la Asociación de Empresarios de las Comarcas de Valdepeñas, Campo de Montiel y La Solana con CIF: G13172713, se ha solicitado nuevo plazo de aplazamiento de la liquidación nº 1600024639 que en concepto de Tasa por utilización del Pabellón Ferial e importe de 1.500,00euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	79 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, aplazando la liquidación TRES MESES más, finalizando el plazo de ingreso en vía voluntaria el día 05/01/2017, habiendo calculado el interés legal aplicable.

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	05/01/2017	1.500,00 €	39,96 €

### 2016JG01830.-

Dada cuenta de los escritos presentados por  $\leq \text{XXXXX} \geq$  con fechas 9 y 21 de Junio, así como el de subsanación de documentación a requerimiento de este Ayuntamiento, formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 21 de Mayo de 2016, cuando transitaba por la calle Mediodía esquina a calle Empedrada se en encontró con un socavón bastante amplio en la calzada, introduciendo el pie izquierdo en el mismo, ya que no se percató de existía, provocándole un esguince en el tobillo izquierdo, daños que no valora.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 18 de Julio de 2016 se adopta el acuerdo 2015JG01261 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informes a los servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 27 de Julio de 2016 se emite el informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 3 de Agosto de 2016 se emite el informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 2 y 29 de Agosto de 2016 se reciben sendos escritos del interesado con datos sobre el testigo propuesto.

Resultando que con fecha 6 de Septiembre de 2016 se cita al testigo propuesto por el interesado.

Resultando que con fecha 14 de Septiembre de 2016 comparece ante la instructora del expediente el testigo propuesto por el interesado.

Resultando que con fecha 19 de Septiembre de 2016 se recibe resolución de Mapfre, a través de la Correduría de Bravo y Cía., desestimando la reclamación.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar trámite de audiencia al interesado para que vea la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	80 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		







Conceder a <XXXXX> un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones. (Se remite informes de Policía Local y Obras, comparecencia del testigo y resolución de Mapfre).

**2016JG01831.-**

RESULTANDO que <XXXXX> solicita el uso de un huerto urbano ecológico, y actualmente no hay Lista de Espera para optar a una parcela, por lo que pasa a ser la primera de la lista.

RESULTANDO que la interesada presenta todos los documentos necesarios para optar a un huerto, tal y como establece la Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas (BOP nº 45 de 25-3-2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26-4-2016), y se comprueba que reúne los requisitos exigidos.

RESULTANDO que la interesada, en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas (BOP nº 41 de 19-3-2013), realiza los siguientes abonos en Tesorería del Ayto:

- 50 € en concepto de fianza (que le serán devueltos al término de la explotación del huerto).
- 25 € en concepto de Tasa Municipal por el uso del huerto durante el primer año.

A tenor de lo expuesto

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar la parcela nº <XXXXX>, obligándose a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada Ordenanza.
2. Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayto y llevar el justificante de pago a Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).
3. Las llaves del trastero y del recinto general le serán entregadas en la Concejalía de Medio Ambiente. Para la puerta de la parcela deberá usar un candado propio (que retirará al término de la explotación del huerto).
4. Comunicarle que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones, si lo estima oportuno.

**2016JG01832.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1600035460 que en concepto de Tasa por Licencia de Apertura e importe de 434,07 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	81 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **7 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 16000000060:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	07/11/2016	62,01	0,00
2	05/12/2016	62,01	0,18
3	05/01/2017	62,01	0,37
4	05/02/2017	62,01	0,57
5	05/03/2017	62,01	0,75
6	05/04/2017	62,01	0,95
7	05/05/2017	62,01	1,14

**2016JG01833.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	82 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1600036675 que en concepto de Tasa por Licencia de Apertura e importe de 657,70 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **5 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 1600000061:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	07/11/2016	131,54	0,00
2	05/12/2016	131,54	0,19
3	05/01/2017	131,54	0,61

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	83 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





4	05/02/2017	131,54	1,03
5	05/03/2017	131,54	1,40

**2016JG01834.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1600036001 que en concepto de Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Veladores correspondiente al 2º pago temporada de verano, e importe de 705,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **3 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 160000062:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
-------	-------------	-----------	-----------

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	84 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





1	07/11/2016	235,00	0,00
2	05/12/2016	235,00	0,67
3	05/01/2017	235,00	1,42

### 2016JG01835.-

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E002495 y fecha 08/02/2016, en el que la interesada solicita que se desvincule la deuda del local a nombre de sociedad <XXXXX >. y que en adelante esta deuda no afecte a los tramites de traspaso que puedan darse correspondiente al local sito en la calle <XXXXX >de Valdepeñas del que es propietaria:

**CONSIDERANDO** que: Examinados los documentos obrantes en este Ayuntamiento y los aportados, se observa que el local comercial referido estuvo ocupado desde el 1/04/2011 por doña <XXXXX >constando la correspondiente licencia de apertura al establecimiento "<XXXXX >", en el expediente 2011URB00319 hasta el ejercicio 2014. Posteriormente fue ocupado este local por la tienda "<XXXXX >" que nada tenía que ver con la referida sociedad <XXXXX >.

Visto que no se tiene constancia de cuando esta sociedad abandono la actividad en el local sito en la calle Juan Alcaide, 19, pero en cualquier caso antes de abril de 2011, visto que los propietarios actuales desconocen la identidad de la sociedad y en que periodo estuvo realizando actividades en dicho local puesto que de todo ello se encargaba su padre, ya fallecido

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** los recibos correspondiente a la Tasa de industria a la sociedad <XXXXX >ejercicios 2009 y siguientes por el local sito en calle <XXXXX >.

Segundo.- Proceder a dar la baja en el correspondiente padrón para años venideros.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Ciudad Real.

### 2016JG01836.-

**RESULTANDO** que vista la reclamación presentada <XXXXX >donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

**CONSIDERANDO** que queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 3823/2015 contabilizado el día 12 de Noviembre de 2015, con Núm. de operación de tesorería 120150013252.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	85 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador 3823/2015 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

**SEGUNDO:** En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a la devolución 60 €, (principal de la sanción), tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas

**2016JG01837.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de las liquidaciones nº 1600036581 y 1600036822 que en concepto de Multas e importe de 1.000,00 euros cada una, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **10 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	86 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 16000000064:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	21/11/2016	200,00	0,00
2	20/12/2016	200	0,59
3	20/01/2017	200,00	1,23
4	20/02/2017	200,00	1,87
5	20/03/2017	200,00	2,44
6	20/04/2017	200,00	3,08
7	20/05/2017	200,00	3,70
8	20/06/2017	200,00	4,33
9	20/07/2017	200,00	4,95
10	20/08/2017	200,00	5,59

**2016JG01838.-**

**RESULTANDO** que este Ayuntamiento es titular del Aparcamiento Público situado en Plaza Constitución de esta Ciudad, inmueble objeto de un contrato de concesión de obra pública con la mercantil Construcciones Badillo, S.L. desde el 6 de Junio de 2015.

Dada cuenta del impago de las cuotas correspondientes a la Comunidad de Propietarios de la que el citado aparcamiento forma parte en virtud de la escritura Pública de agregación, obra nueva en construcción, constitución de servidumbres y división horizontal con nº de protocolo 2864, otorgada con fecha 30 de Junio de 2007 ante el Notario de esta Ciudad D.José Álvarez Fernández.

**CONSIDERANDO** que es inherente al contrato de concesión de obra pública la asunción por el concesionario de la explotación de la obra objeto de del mismo, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación; comprendiéndose entre las obligaciones del concesionario, conforme a la cláusula 6º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la concesión, el "Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que por conclusión de la concesión deban revertir al Ayuntamiento de Valdepeñas", actividades todas ellas asumidas por la Comunidad de Propietarios constituida por el concesionario en la escritura antes citada y en la que se integra el aparcamiento que nos ocupa; atendiendo las cuotas reclamadas a sufragar los gastos derivados de tales actividades y, en consecuencia, corresponder al concesionario

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	87 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

soportar tales gastos en virtud de las obligaciones impuestas por el contrato de concesión referido.

En evitación de mayores perjuicios para el resto de los propietarios de la Comunidad, no obstante lo expuesto en el considerando anterior, sin perjuicio del ejercicio por este Ayuntamiento del derecho a repetir contra el concesionario, así como el de cuantas acciones en derecho le asistan frente al incumplimiento por aquél de sus obligaciones contractuales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las cuotas reclamadas de la Comunidad de propietarios de Cocheras Edificio San Lorenzo por importe de 14.979,71 euros, según el siguiente detalle, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y, oída la Tesorería Municipal, ordenar su pago a la Comunidad de garajes Edificio San Lorenzo, Plaza Constitución, 1:

**COMUNIDAD GARAJES EDIFICIO SAN LORENZO, PLAZA CONSTITUCION, 1**

CUOTAS AÑO 2014	
	AYUNTAMIENTO
ENERO	321,49 €
FEBRERO	321,49 €
MARZO	321,49 €
ABRIL	321,49 €
MAYO	321,49 €
JUNIO	321,49 €
JULIO	321,49 €
AGOSTO	321,49 €
SEPTIEMBRE	321,49 €
OCTUBRE	321,49 €
NOVIEMBRE	321,49 €
DICIEMBRE	321,49 €
	<b>3.857,88 €</b>

CUOTAS AÑO 2015	
	AYUNTAMIENTO
ENERO	321,49 €
FEBRERO	427,50 €
MARZO	427,50 €
ABRIL	427,50 €
MAYO	427,50 €
JUNIO	427,50 €
JULIO	427,50 €
AGOSTO	427,50 €
SEPTIEMBRE	427,50 €
OCTUBRE	427,50 €
NOVIEMBRE	427,50 €
DICIEMBRE	427,50 €
CUOTA EXTRA 20/02/2015	2.850,00 €
	<b>7.873,99 €</b>

CUOTAS AÑO 2016	
	AYUNTAMIENTO
ENERO	427,50 €
FEBRERO	427,50 €
MARZO	452,84 €
ABRIL	452,84 €
MAYO	247,86 €
JUNIO	247,86 €
JULIO	247,86 €
AGOSTO	247,86 €
SEPTIEMBRE	247,86 €
OCTUBRE	247,86 €
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
	<b>3.247,84 €</b>

CUOTAS PENDIENTES AYUNTAMIENTO	
AÑO	IMPORTE
2014	3.857,88 €
2015	7.873,99 €
2016	3.247,84 €
<b>TOTAL</b>	<b>14.979,71 €</b>

**2016JG01839.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	88 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW	







Aprobar el pago de 100 € mensuales a los Oficiales de Albañilería del Servicio de Obras, del Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2016, durante todo el periodo que dura la contratación.

**2016JG01840.-**

Resultando que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de un inmueble sito en la calle < **XXXXX** >, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de insectos y roedores. Los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y comprueban el abandono del inmueble por la puerta de acceso (ver Informe adjunto).

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-Febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 17:**

**1. Los propietarios de inmuebles están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar al propietario del inmueble de la calle < **XXXXX** >, que dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación **para desbrozarlo, retirar los residuos resultantes, así como realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).**

2. Realizado el tratamiento DDD, deberá presentar el albarán de la empresa que haya llevado a cabo la aplicación en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).

3. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con **hasta 600 €** (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

4. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones**.

5. Asimismo, poner en su conocimiento que **estas acciones deberá llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.**

**2016JG01841.-**

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando la presencia de ratas y palomas en un inmueble sito en la **calle < XXXXX >**, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar dicha plaga. Resultando que los servicios de esta Concejalía avisan a la empresa de tratamientos DDD para que den constancia de la veracidad de la denuncia, se personan en el lugar y comunican que en la red de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	89 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





alcantarillado hay presencia de ratas, y colocan nuevos cebos. Asimismo creen que es muy probable que en el citado inmueble exista una colonia por ser un habitáculo sin presencia humana. La presencia de ratas puede indicar además que existan colonias de palomas anidando, lo que es probable debido a que no hay ventanas.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-Febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 17: 1. Los propietarios de inmuebles están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.**

A tenor de lo expuesto, **se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2016JG01507:**

1. Comunicar a **< XXXXX >**(según el Catastro de Urbana), que dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **cerrar las ventanas para impedir el paso de palomas, así como limpiarlo y realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).**
2. Selladas las ventanas y realizado el tratamiento DDD, deberá presentar el albarán de la empresa que haya llevado a cabo la aplicación DDD en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).
3. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones dará lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).
4. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones.**
5. Asimismo, poner en su conocimiento que el **tratamiento DDD deberá llevarlo a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.**

Resultando que la entidad es notificada con fecha de 5-10-2016.

Resultando que se recibe escrito de la entidad solicitando un aumento de plazo para aplicar las medidas correctoras oportunas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Conceder un **último y definitivo plazo de 20 días** (a contar desde el momento de recibir esta notificación) para llevar a cabo lo requerido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2016JG01507.

2. De no cumplir en el nuevo plazo, se incoará un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

**2016JG01842.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E22371 y fecha: 07/10/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	90 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.tiene como fecha de matriculación 27/05/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a Don ≤ XXXXX ≥, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01843.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. ≤ XXXXX ≥** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E22083 y fecha: 05/10/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥por tratarse de un remolque agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el **27/06/2016**.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	91 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un remolque agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2016JG01844.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E22378 y fecha: 07/10/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula < XXXXX >, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 50% global y un 8% de factor social.

Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93. Exenciones.**

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	92 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. <XXXXX >**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXX >** de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2016JG01845.-**

**RESULTANDO** que de acuerdo con el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial sobre la gestión de la recaudación en ejecutiva, el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva ha remitido nota de aplicación correspondiente al pasado mes de JULIO acompañada de la documentación y expedientes correspondientes que ha tenido entrada en el Ayuntamiento con fecha 31/08/2016 y que con fecha 30/08/2016 se ha registrado en la cuenta del Ayuntamiento el ingreso correspondiente de dicha nota de aplicación, por importe de **220.204,12 euros**.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

**“PRIMERO.** Los ingresos que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre El 01/07/2016 y el 31/07/2016 son los siguientes:

Ayuntamiento		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
400001	I.B.I. URBANA	135.532,25
400002	I.B.I. RUSTICA	113,16
400003	I.V.T.M.	8.549,76
400004	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2.767,72
400101	I.B.I. URBANA (LIQUIDACIONES)	4.950,23
400103	I.V.T.M	42,28
400108	INTERES DE DEMORA	20.225,65

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	93 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





400108	INTERESES DE DEMORA APLAZAMIENTO FRACC	7,05
400200	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	9.718,81
40908	RECARGO EJECUTIVO (50%)	171,24
DESCUENTOS	PREMIO DE COBRANZA ORGANISMOS PUBLICOS	44,86
<b>TOTAL LIQUIDO AYUNTAMIENTO</b>		<b>220.204,12</b>
<b>Diputación</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
320404	RECARGO DE APREMIO	33.098,64
320404	RECARGO EJECUTIVO (50%)	171,86
320404	RECARGO PROVINCIAL SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	311,83
<b>TOTAL DIPUTACIÓN</b>		<b>33.582,33</b>

**SEGUNDO.** Las anulaciones (datas) que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/07/2016 y el 31/07/2016 son las siguientes:

- Importe total de anulaciones: **33.807,13 €**

Realizadas todas mediante los acuerdos y Resoluciones correspondientes, ante errores detectados, tanto por el propio Ayuntamiento como por la Diputación Provincial.

De las cuales destacan:

- <XXXXXX >  
SANCIONES O.R.A. 2015 60,00 €
- <XXXXXX >:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	94 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 42,60 €  
IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 108,63 €  
IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 42,60 €  
IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECANICA 2016 42,60 €

< XXXXX > OTROS INGRESOS DE DCHO. PÚBLICO-ANUNCIOS 42,07 €  
TASA DE BASURA 248,18 €  
TASAS PRESTACIÓN SERVICIOS-LIC. APERTURA 884,36 €

- < XXXXX >:  
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO V. TERRENOS 400,44 €  
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO V. TERRENOS 860,98 €
- < XXXXX >:  
TASA O.V.P. MATERIALES 124,00 €
- B13318795 EXCLUSIVAS ALDIMA S L:  
SANCIONES DE TRÁFICO REMESA (23/06/09) 96,00 €
- < XXXXX >:  
PADRON BASURA 2015 151,66 €
- < XXXXX >:  
BASURA 2014 248,18 €
- B13144712 GRANJA CINEGETICA RUFA SL:  
PADRON IBI URBANA 2014 706,40 €  
PADRON IBI URBANA 2015 706,40 €  
I.B.I. Urbana 581,01 €  
I.B.I. Urbana 604,98 €  
I.B.I. Urbana 622,61 €  
I.B.I. Urbana 633,64 €  
I.B.I. Urbana 683,03 €  
I.B.I. Urbana 694,71 €
- B13305180 GRUAS CAMBRONERO SL:  
TASAS USO PÚBLICO-O.V.P. MATERIALES 144,00 €
- < XXXXX >:  
PADRON ESCAPARATES 2015 16,73 €
- < XXXXX >:  
I.B.I. Urbana 853,35 €
- < XXXXX >:  
IMPUESTO/INCREMENTO VALOR TERRENOS 5.574,53 €
- < XXXXX > IMPUESTO/INCREMENTO VALOR TERRENOS 5.574,53 €
- < XXXXX > < XXXXX >:  
SANCIONES DE TRÁFICO 200,00 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	95 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





- < XXXXX >:  
BASURA 2014 759,14 €  
RECOGIDA DE BASURA 2013 759,14 €  
PADRON BASURA 2015 759,14 €  
  
< XXXXX >TASA DE CEMENTERIO 788,00 €
- < XXXXX >:  
I.B.I. Urbana 553,83 €  
LIQUIDACIONES IBI URBANA 1.501,57 €  
  
< XXXXX >IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO V. TERRENOS 502,07 €  
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO V. TERRENOS 344,44 €
- < XXXXX >:  
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO V. TERRENOS 502,07 €  
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO V. TERRENOS 344,44 €  
  
< XXXXX >IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO V. TERRENOS 502,07 €  
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO V. TERRENOS 344,44 €  
  
< XXXXX >IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO V. TERRENOS 502,07 €  
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO V. TERRENOS 344,44 €  
  
< XXXXX >IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO V. TERRENOS 502,07 €  
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO V. TERRENOS 344,44 €  
  
< XXXXX >INGRESOS DCHO. PÚBLICO-LIQUIDACIONES 214,82 €
- < XXXXX >:  
SANCIONES O.R.A. - 2015 60,00 €  
  
< XXXXX >IMPUESTO/CONSTRUCCIONES-INSTALACIONES-O. 1.865,92 €  
  
< XXXXX >PADRON IBI URBANA 2014 246,69 €  
PADRON IBI URBANA 2015 246,69 €  
I.B.I. Urbana 184,72 €  
I.B.I. Urbana 200,21 €  
LIQUIDACIONES 39,58 €  
I.B.I. Urbana 215,71 €  
I.B.I. Urbana 231,20 €

Importe total de Insolvencias: **13.883,46 €**

De las cuales se ha remitido expedientes completos tramitados por el Servicio Provincial de los siguientes contribuyentes, y teniendo en cuenta que la primera y fundamental condición para derivar la acción de cobro contra el adquirente de bienes afectos por deudas de IBI es haber declarado fallido al deudor principal o transmitente

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	96 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		









Tomar conocimiento de la factura de ingresos y datas realizadas durante el mes de julio por el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva y dar traslado al Servicio de Intervención para su contabilización.

**2016JG01846.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E21892 y fecha: 03/10/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **<XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **<XXXXX >** tiene como fecha de matriculación **21/10/1991**. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a **D. <XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2016JG01847.-**

**RESULTANDO** que de acuerdo con el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial sobre la gestión de la recaudación en ejecutiva, el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva ha remitido nota de aplicación correspondiente al

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	98 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





pasado mes de AGOSTO acompañada de la documentación y expedientes correspondientes que ha tenido entrada en el Ayuntamiento con fecha 21/09/2016, y con fecha 22/09/2016 se ha registrado en la cuenta del Ayuntamiento el ingreso correspondiente de dicha nota de aplicación, por importe de **79.058,88 euros**.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“**PRIMERO.** Los ingresos que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/08/2016 y el 31/08/2016 son los siguientes:

<b>Ayuntamiento</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
400001	I.B.I. URBANA	27.277,43
400002	I.B.I. RUSTICA	118,34
400003	I.V.T.M.	10.093,61
400004	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	307,62
400101	I.B.I. URBANA (LIQUIDACIONES)	8.546,39
400103	I.V.T.M (LIQUIDACIONES)	181,94
400104	I.A.E. (LIQUIDACIONES)	46,28
400108	INTERES DE DEMORA	7.097,34
400108	INTERES DE DEMORA APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	67,99
400200	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	5.182,18
400251	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	20.005,68
400908	RECARGO EJECUTIVO (50%)	180,32
<b>TOTAL AYUNTAMIENTO</b>		<b>79.105,12</b>
DESCUENTOS	PREMIO DE COBRANZA ORGANISMO PUBLICOS	46,24

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	99 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





<b>TOTAL LIQUIDO AYUNTAMIENTO</b>		<b>79.058,88</b>
<b>Diputación</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
320404	RECARGO DE APREMIO	11.521,85
320404	RECARGO EJECUTIVO (50%)	180,76
320404	RECARGO PROVINCIAL SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	44,49
<b>TOTAL DIPUTACIÓN</b>		<b>11.747,10</b>

**SEGUNDO.** Las anulaciones (datas) que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/08/2016 y el 31/08/2016 son las siguientes:

- Importe total de anulaciones: **30.544,79 €**

Realizadas todas mediante los acuerdos y Resoluciones correspondientes, ante errores detectados, tanto por el propio Ayuntamiento como por la Diputación Provincial.

De las cuales destacan:

< XXXXX >< XXXXX >LIQ. IBI URBANA 340,12 €  
< XXXXX >< XXXXX >PADRON IBI URBANA 2015 206,99 €  
I.B.I. Urbana 196,65 €

< XXXXX >PADRON IBI URBANA 2015 223,62 €  
< XXXXX >< XXXXX >PADRON IBI URBANA 2015 411,68 €  
I.B.I. Urbana 386,45 €

- A13004619 BODEGAS VIDEVA SA:  
PADRON IBI URBANA 2014 5.347,45 €  
PADRON IBI URBANA 2015 5.347,45 €  
< XXXXX >< XXXXX >PADRON IBI URBANA 2014 112,82 €  
PADRON IBI URBANA 2015 112,82 €  
I.B.I. Urbana 106,62 €
- A13037478 CASA NIEVA EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA SA:  
PADRON IBI URBANA 2015 968,38 €
- B13206255 CONSTRUCCIONES DISFAROL SL:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	100 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

PADRON IBI URBANA 2014 346,29 €  
PADRON IBI URBANA 2015 346,29 €  
I.B.I. Urbana 308,42 €  
I.B.I. Urbana 327,35 €  
< XXXXX >< XXXXX >PADRON IBI URBANA 2015 112,82 €

< XXXXX >PADRON IBI URBANA 2014 112,82 €  
< XXXXX >< XXXXX >PADRON IBI URBANA 2015 984,51 €  
< XXXXX >< XXXXX >PADRON IBI URBANA 2015 337,80 €  
I.B.I. Urbana 321,94 €  
B18801498 GRUPO PROSERVID SL:  
PADRON IBI URBANA 2015 226,56 €  
< XXXXX >< XXXXX >PADRON IBI URBANA 2015 341,86 €

- B13219399 INSTALACIONES ELECTRICAS PRIMERO DE JULIO SL  
PADRON IBI URBANA 2014 2.289,78 €  
PADRON IBI URBANA 2015 2.289,78 €

< XXXXX >PADRON IBI URBANA 2014 295,34 €  
PADRON IBI URBANA 2015 295,34 €  
I.B.I. Urbana 276,14 €

- A79419107 MADRID LEASING CORPORACION SA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE:  
PADRON IBI URBANA 2015 534,08 €

< XXXXX >PADRON IBI URBANA 2014 308,05 €  
PADRON IBI URBANA 2015 308,05 €  
I.B.I. Urbana 279,13 €  
I.B.I. Urbana 293,59 €

Importe total de Insolvencias: **24.256,73 €**

De las cuales se ha remitido expedientes completos tramitados por el Servicio Provincial de los siguientes contribuyentes, y teniendo en cuenta que la primera y fundamental condición para derivar la acción de cobro contra el adquirente de bienes afectos por deudas de IBI es haber declarado fallido al deudor principal o transmitente del bien afecto. Requisito que también se exige en los supuestos de responsabilidad subsidiaria.

- B80634538 ANTIGUEDADES NICANOR SL
- B13416490 ESPACIOS DE LOT SL
- < XXXXX >< XXXXX >E13353040 FRESNEDA HERMANOS CB
- < XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >B82456419 MAFESTI SL
- < XXXXX >< XXXXX >B13388871 PADIVEL PRODUCCIONES SL
- B73663528 PALQUI NOGALTE SLU
- B13401674 PAN DOMENECH E HIJAS S L

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	101 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





- J98138209 PANCHERIA LA SCP
- B13033154 PANESVAL SL
- A13001037 PANIFICADORA DE VALDEPEÑAS S A
- A84124478 PARQUE EOLICO EL MORAL S A
- B13548904 PASAJE PUB S L
- < XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >B13510433 PAVICAES S L U
- < XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >A45062064 TOLCER S A
- B82373945 VINDEVAL MADRID S L
- B85869022 ZNONG NAN S L

**TERCERO.** Esta Tesorería da traslado del presente Informe y la documentación remitida por el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno para su conocimiento”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de la factura de ingresos y datas realizadas durante el mes de agosto por el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva y dar traslado al Servicio de Intervención para su contabilización.

**2016JG01848.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E16366 y fecha 15/07/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 07/07/2016 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don < XXXXX >, de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 54,31 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	102 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW	







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a Don <XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX >:

**2016JG01852.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> <XXXXX > y que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E15137 y fecha: 01/07/2016 por el que solicita que se anule las liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) número del 1600031083 al 1600031090, tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles con referencia catastral <XXXXX >, que se aplique la bonificación que legalmente correspondan.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Doña Dolores Serrano Cruz González fallecida el 06/03/2014, no ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX > de Valdepeñas, con referencia catastral: <XXXXX >. Por lo tanto, no se cumple por el causante el requisito de vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento, cuestión ya resuelta en el acuerdo de Junta de Gobierno número 2016JG01095

Respecto al resto de inmuebles que se transmiten el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento establece:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	104 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		







por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** el recurso de reposición y **anular** las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) del número 1600031083 al 1600031090, tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles con referencia ≤ XXXXX ≥.

Segundo.- Procede **girar nuevas liquidaciones** aplicando la de **bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de los bienes inmuebles con referencia catastral ≤ XXXXX ≥, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **2016JG01853.-**

Con fecha de 14 de Mayo de 2013 fue pagada la cantidad de 39.137,63 euros a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en concepto de intereses de demora, por el tiempo que la liquidación del canon de 2008 estuvo suspendida como consecuencia del recurso de reposición interpuesto contra la misma por este Ayuntamiento.

Con fecha de 12 de Febrero de 2015 se dicta resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, en la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento contra la liquidación correspondiente a aquel año.

A la vista de dichos antecedentes y cuantos obran en el expediente,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Requerir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la devolución o reintegro de los intereses pagados en 2013, así como los generados desde la fecha de pago, al haber resultado favorable a este Ayuntamiento la resolución de 2015 del T.E.A.C..

#### **2016JG01854.-**

Visto el Expediente nº 2016URB00528, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de ≤ XXXXX ≥; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	105 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





Tipo de actividad: RESTAURANTE CHINO

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 55 LOCAL 1

Titular de la licencia < XXXXX >

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de RESTAURANTE CHINO, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 55 LOCAL 1 de la que es titular < XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

**QUINTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**2016JG01855.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > actuando como gerente de la mercantil FRIMISA MONTEJIMENEZ S. A, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento del 15/09/2016 (nº de registro de entrada 2016E20575), mediante el que solicita la rectificación de las liquidaciones practicadas en concepto de ICIO y Tasa por la tramitación del expediente de Licencia de obras nº 2015URB00547.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	106 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





Resultando que debe entenderse que el interesado actúa en representación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, toda vez que el pago de la cuota liquidada en concepto de ICIO y Tasa se efectuó por dicho organismo público.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 3/10/2016, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto recurso de reposición interpuesto por FRIJISA MONTEJIMENEZ, S.A., con NIF: A16301053 y domicilio en POLIGONO PALANCARES, PARCELA 11, NAVE 3, de CUENCA; mediante escrito presentado con fecha **15/09/2016** con registro de entrada número **206E20575**; contra la liquidación efectuada de ICIO y tasa en el expediente de licencia de obras 2015URB00547; el Técnico que suscribe

**INFORMA:**

1.- El citado recurso versa sobre la desviación del presupuesto de ejecución material, base de la liquidación del ICIO y la tasa, fijado por el Ayuntamiento frente al estimado por el interesado, que determina de conformidad con el contrato de adjudicación de la obra, fijándose ambos en 104.471,44 y 72.827,58 € respectivamente, así mismo solicita se le aplique al ICIO la bonificación del 70% por obras destinadas a facilitar la accesibilidad.

Solicitando, consecuentemente, se revise la liquidación efectuada.

2.- Revisado el expediente se observa que la liquidación practicada se realizó según el presupuesto de ejecución material del proyecto que sirvió para la concesión de la licencia:

CAPITULO	PEM
DEMOLICIONES	3.417,69 €
ALBAÑILERIA	21.911,37 €
CARPINTERIA	14.607,97 €
CLIMATIZACIÓN	54.118,84 €
ELECTRICIDAD	3.245,95 €
FONTANERÍA APARATOS	7.169,62 €
<b>TOTAL PEM</b>	<b>104.471,44 €</b>

3.- La liquidación practicada en su día corresponde a la liquidación provisional del ICIO y a la definitiva de la tasa.

4.- De conformidad con el art. 13.7 de la Ordenanza Fiscal N°17, reguladora de las tasas por la tramitación de expedientes administrativos, la tasa de licencia de obras se liquida en función de los módulos que el Ayuntamiento tiene aprobados para el cálculo de la Base Imponible, a estos efectos y de conformidad con citados módulos la base imponible se estima en la establecida en el proyecto, 104.471,44€, sin que la baja ofrecida por el contratista, de manera unilateral, pueda extenderse y/o vincular a terceros, esto es la administración en el cálculo de la tasa por la tramitación del expediente.

5.- Ahora y finalizada la obra el interesado pone de manifiesto y justifica que el valor real de las obras (coste real y efectivo) es 72.827,58€, por lo que debe procederse

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	107 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





a la liquidación definitiva del ICIO en base a dicho valor, solicitando así mismo que se bonifiquen con el 70% las obras que lo son para la promoción de la accesibilidad, que igualmente cifra en el total del presupuesto.

A estos efectos debemos decir que no todas las obras contempladas en el proyecto lo son con tal finalidad, así el objeto de las obras era la reforma de los aseos para hacer uno de ellos accesibles, reforma de un espacio de atención al público para convertirlo en un despacho y reforma de la instalación de climatización.

Los aseos tienen una superficie construida de 21,34 m2 de los cuales solo 10,21 m2 están destinados a aseo de personas con movilidad reducida y el despacho cuenta con una superficie construida de 18,55 m2.

Así el presupuesto de las obras para la promoción de la accesibilidad es:

CAPITULO	PEM Cof. Acc.	PEM Acc.	PEM (No Acc.)	
DEMOLICIONES	2.382,49 €	26%	609,81 €	1.772,68 €
ALBAÑILERIA	15.274,53 €	26%	3.909,57 €	11.364,95 €
CARPINTERIA	10.183,29 €	26%	2.606,45 €	7.576,84 €
CLIMATIZACIÓN	37.726,52 €	0%	- €	37.726,52 €
ELECTRICIDAD	2.262,77 €	26%	579,16 €	1.683,60 €
FONTANERÍA A.S. Y A.	4.997,98 €	48%	2.391,25 €	2.606,72 €
<b>TOTAL PEM</b>	<b>72.827,57 €</b>		<b>10.096,25 €</b>	<b>62.731,32 €</b>

Donde el coeficiente de accesibilidad se ha obtenido en función de la superficie construida del aseo accesible con relación al total de superficie construida de la actuación del capítulo correspondiente, obviando la climatización que obviamente no es un capítulo afectado.

Por tanto la liquidación del ICIO debe hacerse en función de ambos presupuestos esto es:

CAPITULO	PEM Cof. Acc.	BONIFICACION	ICIO	
OBRAS PARA LA PROMOCIÓN	10.096,25 €	3,25%	70,00%	98,44 €
RESTO OBRAS	62.731,32 €	3,25%	0,00%	2.038,77 €
<b>TOTAL ICIO</b>	<b>72.827,57 €</b>			<b>2.137,21 €</b>

Supuesto se conceda una bonificación del 70%.

De todo lo expuesto se concluye:

**PRIMERO.**- Procede desestimar el recurso presentado en cuanto a la liquidación de la tasa liquidada al no verse ésta afectada por la bonificación de accesibilidad ni la baja que unilateralmente opero el contratista en el presupuesto del contrato.

**SEGUNDO.**- Procede desestimar el recurso presentado en cuanto a la liquidación del ICIO girado dado que este tiene el carácter de liquidación provisional y a cuenta.

**TERCERO.**- Procede girar la liquidación definitiva del ICIO, haciendo constar que el coste real y efectivo declarado y justificado es 72.827,58€, de los cuales 10.096,25€ lo son de obras para la promoción de obras encaminadas a dotar de accesibilidad el edificio.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	108 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





Visto el informe emitido por el técnico de Administración General del Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, de fecha 14/10/2016, cuyo contenido es el siguiente:

“Recibida la solicitud de informe de la Oficina de Urbanismo y Obras en relación con el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por ≤XXXXX≥ en nombre y representación de la mercantil Frijisa Montejimenez, S.A., con número de entrada: 2016E20575 y fecha 15/09/2016, por el que solicita a reducción de las bases imponible de las liquidaciones de la Tasa por la tramitación de la licencia de obras y el Impuesto sobre construcción, instalaciones y obras del expediente 2016URB00547.

Visto que, según el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece:

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo

Visto que, la ordenanza número 17 “TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Y OTRAS PRESTACIONES ANÁLOGAS” de este Ayuntamiento establece que:

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:

1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entiende la administración o las Autoridades Municipales de los especificados en el Artículo 7º.-

Artículo 7º. 13.-

Tanto en la tramitación de licencias urbanísticas o de obras o en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o declaración previa, como en la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, mediante pago en el momento de su solicitud: Uno por ciento (1%) sobre el presupuesto de las obras (PEM), calculado en función de los índices y módulos que la ordenanza fiscal establezca al efecto.

Respecto a la solicitud de la aplicación de la bonificación del ICIO de hasta el 70 %, que este Ayuntamiento viene aplicando el 50 %, la Ordenanza Fiscal nº 2 en su artículo 5.3 prevé:

Una bonificación de hasta el setenta por ciento de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras, o parte de los mismos, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos siguientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	109 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdZSWxVMJM46DjFEphFW		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones y obras amparadas por esta bonificación.

Visto lo anterior se informa lo siguiente:

Procede **desestimar** la solicitud de reducción de las bases imponible referido a la liquidación de la Tasa por la tramitación de la licencia de obras y el Impuesto sobre construcción, instalaciones y obras del expediente 2016URB00547”

Considerando asimismo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 1/1994, de 24 de Mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla La Mancha, en la que se establece lo siguiente: “En el plazo de 1 año las Administraciones Públicas elaboraran Planes y programas de eliminación de barreras y su planificación preverá su ejecución gradual en un plazo no superior a 10 años”

Considerando, de acuerdo con lo previsto en dicha Disposición y en el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal nº 2 de este Ayuntamiento, que las obras de accesibilidad de las que se pide la aplicación de la bonificación tributaria, son obras de ejecución obligatoria para garantizar la accesibilidad del edificio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero: Desestimar, en base a lo previsto en la D.A. 2ª de la Ley 1/1994 y en el art. 5.3 de la ordenanza Fiscal nº 2, la solicitud de bonificación tributaria formulada por el interesado.

Segundo: Desestimar el recurso presentado en cuanto a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente administrativo, al no verse ésta afectada por la bonificación de accesibilidad ni por la baja que unilateralmente opero el contratista en el presupuesto del contrato.

Tercero: Desestimar el recurso presentado en cuanto a la liquidación del ICIO girado dado que este tiene el carácter de liquidación provisional y a cuenta.

Cuarto: Ordenar al Negociado de Tributos de este Ayuntamiento que se proceda a girar la liquidación definitiva sobre el coste real y efectivo declarado y justificado, es decir 72.827,58 euros. A tal efecto, y según se indica en la parte expositiva el este acuerdo, la devolución y notificación correspondiente tendrán que efectuarse considerando como sujeto pasivo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	110 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





**2016JG01856.-**

**RESULTANDO** que: Examinado el expediente 2011ADT00656 correspondiente a las liquidaciones de las contribuciones especiales por las obras de pavimentación de la Calle Unión se observa que ha habido un error en el sujeto pasivo referido a la liquidación nº 160003716567, a nombre de <XXXXXX>, correspondiéndole estas a don <XXXXXX>.

Visto el artículo 28 del RDL 2/04 Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales establece:

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas.

Artículo 30.1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede la **anular** la liquidación de contribuciones especiales con los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
160003716567	<u>&lt;XXXXXX&gt;</u>	<u>&lt;XXXXXX&gt;</u>	18,70 euros

**Segundo.- Procede** emitir nueva liquidación de contribuciones especiales por pavimentación en la calle <XXXXXX>, al sujeto pasivo don <XXXXXX>.

**2016JG01857.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E15312 y fecha: 04/07/2016 por el que solicita que se anule las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) número 160003072988 y 160003073079, en relación a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble con referencia catastral, <XXXXXX>.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	111 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		





**.CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas de los documentos obrantes en el expediente y del testamento integro aportado junto al escrito, se comprueba que en la clausula segunda de este testamento otorgado ante el notario don Antonio Fuertes Gutiérrez con número de protocolo 216/2001, se establece:

SEGUNDA: Sin perjuicio del legado anterior, ordena el testador los siguientes legados en pleno dominio a favor de sus hijos, con cargo a los tercios de libre disposición y mejora:----

\* A sus hijos José Luis y Francisco Antequera Martinez, la participación que al testador corresponda en el negocio de muebles, con todo lo que contenga, el camión y sus dos locales sobre los que está situado, sitos en la planta sótano y baja de la calle Buensuceso número veintiuno de esta ciudad.

Por tanto el inmueble con referencia catastral, < XXXXX > dadas las características de la finca de la que hablamos, fue adjudicado a don < XXXXX > y no a los cuatro hermanos como se liquidó.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** la solicitud del recurso de reposición y proceder a la **anulación** de las liquidaciones número 160003072988 y 160003073079 giradas en su momento a doña < XXXXX >.

Segundo.- Que **sea girada** las correspondientes liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión a título gratuito por causa de muerte de don < XXXXX >, a sus hijos don < XXXXX > por el inmueble con referencia catastral, < XXXXX > adjudicado en el testamento anteriormente señalado, por mitad.

#### **10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este turno no se produce ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	112 / 112
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/11/2016 14:12:30	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AFHBKV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	XzXFH7CikcN0FdzSWxVMJM46DjFEphFW		

